CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para los eventos culturales los días 13 y 14 de mayo del 2016 en la localidad de San Isidro.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

TR-693/14

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de Mayo de 2016

SINDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

HACIENDA MUNICIPAL SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

AF 69314

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el **Sr. Juan Pablo Mejía Medina** en su carácter de Representante Legal de GGN GROUP CONSULTIN según escritura pública número 25755 de fecha 29 de enero del 2015 ante el notario público Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte el C. Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Síndico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en número 2518 de la Calle cuenca Colonia Santa Elena Estadio en Guadalajara, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO contrata al **"GRUPO MUSICAL ZONA INN"** de Guadalajara, Jalisco, para presentarse el día 10 de mayo del 2016 en la celebración del día de la madre en el Casino Quinta Real.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar la organización musical que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de $21,808.00 (veintiún mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad con IVA incluido.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SEXTA.- EL CONTRATADO se compromete a entregar Factura a nombre del Ayuntamiento con todos los requisitos fiscales.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL, JALISCO

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentará en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de mayo del 2016.

SINDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL JAL.

AYUNTAMIENTO
Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona

CONTRATADO
C. JUAN PABLO MEJIA MEDINA

HACIENDA MUNICIPAL SAN GABRIEL JAL.

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. Ingrid Deira Crespo Velázquez en su calidad de representante legal de "LUNA SURESTE", Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Síndico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios en el número 2437 de la calle Fauna, Col. Bosques de la Victoria, en Guadalajara, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la "LUNA SURESTE" para su presentación artística el día 22 de mayo de 2016 en las ruinas de la Hacienda de Telcampana, en San Gabriel dentro del marco del XIX Festival Cultural Juan Rulfo en el 99° aniversario de su natalicio San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de $13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad ya con el IVA incluido, que serán cubiertos al término del evento, El contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos..

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Si el contrato llegara a ser cancelado por la parte contratante o persona responsable de este evento, dicha persona deberá cubrir los gastos correspondientes al 50% del valor total del contrato, siempre y cuando la cancelación sea con un mes de anticipación y el 100 % si es antes de 15 días de llevarse a cabo el evento.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las

asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de mayo del 2016.

SECRETARIA GENERAL Y SINDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
INGRID DEIRA CRESPO VELAZQUEZ.

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

HACIENDA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Jonathan Martínez Chávez Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 322 de la Calle Puerto Canaos Colonia Banus, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y video, Escenario e Iluminación para sonorizar **el evento de "SUSANA HARP Y SU QUINTETO" dentro del marco del XIX FESTIVAL CULTURAL JUAN RULFO 2016,** el día 21 de mayo del 2016, en la plaza Revolución de San Gabriel, Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos M.N. 00/100)**. Dicha cantidad con IVA incluido, así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio, video e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

ent

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de mayo de 2016

SECRETARIA GENERAL Y SINDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. JONATHAN MARTINEZ CHAVEZ

HACIENDA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
T.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte Mtro. Indalecio Dante Medina Magaña, Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC.CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Presidente y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 4204 de la Calle Paseo de los Virreyes, Fracc. San Wenceslao en Zapopan, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al "Mtro. Dante Medina", para participar en el XIX FESTIVAL CULTURAL JUAN RULFO 2016 con la conferencia "JUAN RULFO: UN PERSONAJE DE FICCION DE SAN GABRIEL", en la casa de la cultura el día 21 de mayo del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de $6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), el precio incluye IVA, Obligándose a expedir factura con los requisitos de ley a nombre del Ayuntamiento.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la conferencia.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento.

ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL AÑO
DE SAN GABRIEL JALISCO

AR-1535

SEPTIMA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

OCTAVA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de mayo del 2016

AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
MTRO. INDALECIO DANTE MEDINA MAGAÑA

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

TR-1551

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para el evento de el dia del maestro, el 13 de mayo del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

FOLIO DE PARTE DE LA COMISIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO

R- 69314

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de Mayo de 2016

SINDICATURA * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

HACIENDA MUNICIPAL * SAN GABRIEL, JAL. *

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JOSE RODRÍGUEZ FARIAS Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 103 de la Calle 16 de Septiembre Colonia 16 de Septiembre, en Zapotlan el Grande, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para:
Realizar la impresión de la gaceta municipal "a 6 meses" que consta de 24 páginas, realizando la impresión de 500 ejemplares.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en impresión.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de Mayo de 2016

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CH-8124

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. JOSE RODRÍGUEZ FARIAS

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CH-5172

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Síndico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para la presentación del grupo "Los Rebeldes" el día 15 de mayo del 2016 en el evento de la Faustina dentro del marco de la semana cultural "JUAN RULFO".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$ 5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

CH-4182

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 02 de mayo de 2016

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO
L.E. MICHELL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CH-4182

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

TRANSFORMANDO SAN GABRIEL PARA TI

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la Sra. María del Rosario Peña Gómez Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios en el número 09 de la calle Ignacio López Rayón de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la "ELEGAN-SAX" para su presentación artística el día 20 de Mayo de 2016 en Apulco dentro del marco del XIX Festival Cultural Juan Rulfo San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de $2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad ya con el IVA incluido, que serán cubiertos al término del evento, El contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos..

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Si el contrato llegara a ser cancelado por la parte contratante o persona responsable de este evento, dicha persona deberá cubrir los gastos correspondientes al 50% del valor total del contrato, siempre y cuando la cancelación sea con un mes de anticipación y el 100 % si es antes de 15 días de llevarse a cabo el evento.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

TR-3246OW 00003

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIP
DE SAN GABRIEL JALISCO

San Gabriel, Jalisco a 10 de Mayo del 2016.

PRESIDENCIA SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA

CONTRATADO
MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

HACIENDA MUNICIPAL SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE